

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de 32 plazas del puesto de trabajo de Cabo de Bomberos, aprobada mediante Resolución 2362/2023, de 27 de junio, de la Directora General de Función Pública (BON N° 151, 20 de julio de 2023).

RESULTADOS DEFINITIVOS

El Tribunal Calificador, vistas las alegaciones presentadas a la valoración provisional de méritos publicados el día 29 de diciembre de 2023 en la ficha web de la convocatoria, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Alegaciones en relación con la valoración de méritos

.- Cursos no puntuados presentadas por D. Asier Nagore Vizcay, D. Francisco Javier Goñi Malumbres, D. Eduardo Aguirre Olcoz, D. Héctor Javier del Rosario Rupérez, D. Iván Echeverz Balda, D. Jon Oskaritz Perurena, D. Pablo San Julián Rodríguez y D. Sergio Iriarte Armendariz. Se desestiman al considerar el Tribunal que dichos cursos no están relacionados directamente con el puesto.

.- D. Daniel Oteiza Lizaso, D. Francisco Javier Goñi Malumbres y D. Ignacio Aullo Tapia, se valoran los cursos de formación alegados al considera el Tribunal que dichos cursos están relacionados con el puesto de cabo bombero.

.- En cuanto a la petición de D. Francisco Javier Goñi Malumbres que se valore el curso de 2004 de reciclaje en ATA, de 6 Horas, Año 2005. No se valora porque el Tribunal, en su sesión de valoración, decidió no valorar el Curso de ATA, ya que era obligatorio tenerlo.

.- A D. Daniel Oteiza Lizaso se le desestima su petición de valoración de la formación de conductor auxiliar de bombero del año 2007 y la formación de peón auxiliar del año 2006 , ya que el Tribunal en la sesión de valoración provisional de méritos decidió no valorar la formación recibida por personal de campaña (conductor auxiliar de bombero, peón auxiliar de bombero y peón vigilante de observatorio), ya que es una formación obligatoria.

D. Daniel Oteiza Lizaso también solicita que se le valore la formación recibida en los cursos de ASELF pero se desestima ya que no se han realizado por mandato de la Administración.

.- Respecto a la alegación de D. José Miguel Salazar Gonzalo se solicita a la Escuela de Seguridad de Navarra que nos remita la formación recibida por el alegante, y al certificado emitido anteriormente se añade una formación.

.- Respecto a títulos de Formación profesional presentados por D. David San Miguel Pascual y D. Arkaitz León Muela, se desestiman ya que el Tribunal en su sesión de valoración decidió no valorar los títulos de Formación Profesional.

.- En cuanto a la petición de valoración de un título de postgrado presentada por D. David San Miguel Pascual, a juicio de este Tribunal no corresponde su valoración, por no estar relacionado con el puesto de cabo bombero.

.- Se aceptan las alegaciones presentadas por D. David Fernández Gazpio, D. Eneko Xabier Benede Ramírez, d. Iván Echeverz Balda, D. José Antonio Macias Iribarren y D. Mikel Urdiain Goñi respecto a los servicios prestados en la Administración Pública.

.- D. David San Miguel Pascual en su alegación solicita que se valoren con 1,5 puntos los servicios prestados durante la realización del curso básico de bomberos y de policía foral ya que pertenecen al mismo nivel/grupo y titulación exigida en la convocatoria, es rechazada, ya que el Tribunal, en la sesión de valoración provisional de méritos, decidió que los Servicios prestados en la academia Escuela de Seguridad como aspirantes o becarios a bombero se puntuará con 0,37 puntos por año o su correspondiente prorrateo.

.- Se desestima la alegación de D. David Vizcay Eneriz porque lo que se valora en el apartado de servicios prestados a las Administraciones públicas son los servicios prestados, refiriéndonos al tiempo realmente trabajado, que es diferente a la antigüedad reconocida.

.- Se desestiman las alegaciones presentadas por D. Alberto Trillo Ezquer y D. Mikel Urdiain Goñi, porque no se pueden admitir nuevos méritos no aportados inicialmente.

2º.- Una vez aplicado lo dispuesto en los apartados anteriores, el Tribunal Calificador ha acordado recalcular las puntuaciones correspondientes, aprobar los resultados definitivos y ordenar su publicación.

A tal efecto se adjuntan al presente documento los siguientes listados:

I - Resultados definitivos por orden alfabético.

II - Resultados definitivos por orden de puntuación.

3º. Asimismo ha acordado aprobar la relación de personas aspirantes que han superado el concurso de ascenso de categoría. A tal efecto se adjuntan al presente documento los siguientes listados:

III – Listado de personas aspirantes que han superado el concurso de ascenso de categoría por orden alfabético.

IV – Listado de personas aspirantes que han superado el concurso de ascenso de categoría por orden de puntuación.

4º. Informar a las personas interesadas que contra estos resultados definitivos podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Función Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Para su publicación en la página Web del Portal de Navarra (www.navarra.es) a efectos de su notificación a los interesados y para su general conocimiento.

En Pamplona, a 12 de febrero de 2024

La Secretaria del Tribunal